



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

133

-12/03

BUENOS AIRES, 28 JUN. 2005

VISTO la Resolución H.D. N° 28 de fecha 7 de febrero de 2005, por la que se creó la Comisión Asesora Honoraria sobre Caza Deportiva de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 72/2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se estableció también la conformación de la mencionada Comisión.

Que asimismo, dicho decisario determinó, en su artículo 3º, que por la Coordinación Administrativa de la Mesa de Trabajo Regional sobre Caza Deportiva en jurisdicción de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, se debería elevar para su consideración y aprobación, un Reglamento Funcional de la Comisión Asesora Honoraria creada.

Que habiéndose cumplido el plazo estipulado, la aludida Coordinación Administrativa ha elevado el proyecto de Reglamento Funcional en cuestión.

Que en consecuencia, corresponde aprobar dicho Reglamento, a fin de ordenar y adecuar normativamente su funcionamiento.

Que la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas y las Direcciones de Aprovechamiento de Recursos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Funcional de la Comisión Asesora Honoraria sobre Caza Deportiva de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese; dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Areas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Aprovechamiento de Recursos. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, por cuyo intermedio se

Dr. JOSE R. GUDE DE SANTOS
DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Lt. ESTEBAN RODRIGUEZ VILDEZ
AJC Despacho
Dir. de Aprovechamiento de Recursos



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

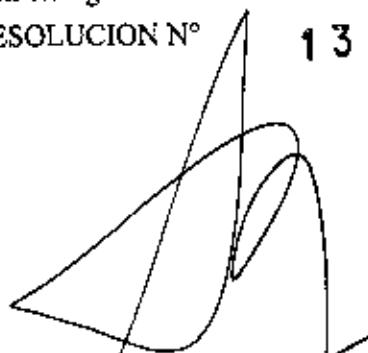
Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22,351

notificará a la Coordinación Administrativa de la Mesa de Trabajo Regional sobre Caza Deportiva en jurisdicción de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, la que a su vez cursará notificación en legal forma a las entidades participantes. Hecho, y con las debidas constancias, archívese.

RESOLUCION N°

133

Uc. ESTEP
Dr. de Aprobación
Dr. ESTEP
Dr. JOSÉ R. ALVAREZ
DIRECCION GENERAL
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

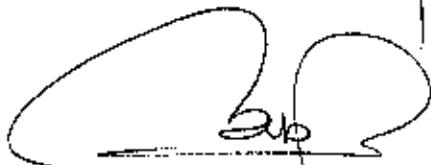


Dr. JULIO ALBERTO CERON
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA
PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO



Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO



RAUL ALBERTO CHIESA
VOCAL DEL DIRECTORIO



Ing. Agr. ALBERTO JOAQUINTORRES
VOCAL DEL DIRECTORIO



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

133

ANEXO I

**REGLAMENTO FUNCIONAL DE LA COMISIÓN ASESORA HONORARIA SOBRE
CAZA DEPORTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

ARTICULO 1º.- La Comisión Asesora Honoraria sobre Caza Deportiva de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES estará presidida por el señor Presidente del Honorable Directorio o su reemplazante natural en caso de ausencia.

ARTICULO 2º.- Serán integrantes de la Comisión Asesora Honoraria los representantes designados por las entidades mencionadas en el artículo 1º de la Resolución H.D. N° 28/2005.

ARTICULO 3º.- Integrarán además la Comisión Asesora Honoraria los funcionarios consignados en el artículo 2º de la Resolución H.D. N° 28/2005.

ARTICULO 4º.- Serán entidades de consulta de la Comisión Asesora Honoraria: organismos oficiales, no oficiales o consultores expertos de los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional, los que podrán ser invitados a tomar parte de la reunión plenaria únicamente a los fines expositivos.

ARTICULO 5º.- En caso de tomarse conocimiento de la disolución de alguna entidad integrante de la Comisión Asesora Honoraria, o de la modificación de su estructura u objetivos originales, se le dará de baja.

ARTICULO 6º.- La Comisión Asesora Honoraria funcionará en forma de plenario, el que estará integrado por los representantes presentes, los que no deberán ser menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de los miembros integrantes.

ARTICULO 7º.- El plenario constituido podrá conformar comisiones de trabajo de acuerdo a la temática emergente del orden del día correspondiente, debiendo asimismo elegir a los miembros de dichas comisiones.

ARTICULO 8º.- La Comisión Asesora Honoraria celebrará reuniones ordinarias con una frecuencia no menor a NOVENTA (90) días entre cada una de ellas.

ARTICULO 9º.- El Presidente de la Comisión Asesora Honoraria o el TREINTA POR CIENTO (30%) de los integrantes de la misma, podrán convocar a reuniones extraordinarias toda vez que motivos de necesidad y urgencia así lo ameriten.

ARTICULO 10º.- Cualquiera sea el carácter de la reunión a celebrar, será responsabilidad de la Coordinación Administrativa de la Mesa de Trabajo Regional sobre Caza Deportiva, la que oficia-

Dr. JOSE M. GUEDE SANTOS
DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Lic. ESTEBAN RODRIGUEZ VIDUEZA
AIC Despacho
Dir. de Aparcamiento de Recursos



"2005 - Año de homenaje a Antonia BERNI"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

133

rá como Secretaría de la Comisión Asesora Honoraria, arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la convocatoria de manera fehaciente y con una anticipación no menor a SETENTA Y DOS (72) horas.

ARTICULO 11°.- Cada reunión plenaria, ya sea de carácter ordinario o extraordinario, deberá ceñirse estrictamente al Orden del Día, el que será recopilado y comunicado a la totalidad de los integrantes a través de la Secretaría y con la antelación especificada en el artículo precedente.

ARTICULO 12°.- Sólo en el caso de las reuniones ordinarias, y con el consentimiento de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los presentes, se podrá modificar el Orden del Día establecido, al inicio de la reunión.

ARTICULO 13°.- Ante la circunstancia que algunas de las entidades integrantes no estuviera representada en TRES (3) reuniones plenarias consecutivas, o CINCO (5) alternadas a lo largo el año calendario, por la Secretaría de la Comisión Asesora se requerirá a la entidad que manifieste expresamente su interés de continuar siendo parte integrante del cuerpo asesor. Ante la negativa de la entidad, se procederá a la exclusión de la misma de la Comisión Asesora Honoraria.

ARTICULO 14°.- Los representantes de las entidades integrantes deberán ser comunicados expresamente a la Secretaría de la Comisión Asesora Honoraria en un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento, no debiendo los mismos registrar antecedentes contraventuales ni obligaciones incumplidas para con esta Administración.

ARTICULO 15°.- En el caso de reemplazo de algunos de los representantes, la designación del reemplazante deberá ser notificado a la Secretaría de la Comisión Asesora Honoraria en el menor plazo posible.

ARTICULO 16°.- En cada reunión plenaria, la Secretaría de la Comisión Asesora Honoraria deberá confeccionar un Acta de todo lo tratado en ella.

ARTICULO 17°.- El Plenario deberá agotar todas las instancias necesarias para que los pronunciamientos se tomen por consenso, y si ello no fuera posible, las diferencias argumentadas deberán constar en el Acta correspondiente.

Lic. ESTEBAN RODRIGUEZ VIUDEZ
AS. DE DESPACHO
DIRECCION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Dr. JOSÉ R. GUEVARA SANTOS D.R. DE
DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA